



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 031 - 2020

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOMBRE PROVEEDOR:	SULFOQUIMICA S.A.																	
Nit No.	890.905.893-4																	
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 55 No.46-85 (4) 3701170																	
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	ANDRES FELIPE ORTEGA MONTOYA																	
CEDULA DE CIUDADANIA:	15.436.925																	
OBJETO:	SUMINISTRO DE CARBON ACTIVADO PARA LAS PLANTAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P.																	
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministro de 7.000 Kg., de Carbón Activado																	
CONDICIONES TECNICAS:	<ul style="list-style-type: none">• Carbón Activado - Sin dispersión																	
	<table border="1"><thead><tr><th>Parámetros</th><th>Especificaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td>Número de Yodo</td><td>Min 700 mgI₂/g CA</td></tr><tr><td>Humedad Ligada</td><td>25 - 35%</td></tr><tr><td>Cenizas</td><td>3.0% máximo</td></tr><tr><td>Densidad aparente</td><td>0.20 - 0.75 g/ml</td></tr><tr><td>Granulometría:</td><td></td></tr><tr><td> Malla 100</td><td>Mínimo pasa 95%</td></tr><tr><td> Malla 200</td><td>Mínimo pasa 85%</td></tr><tr><td> Malla 325</td><td>Mínimo pasa 60%</td></tr></tbody></table>	Parámetros	Especificaciones	Número de Yodo	Min 700 mgI ₂ /g CA	Humedad Ligada	25 - 35%	Cenizas	3.0% máximo	Densidad aparente	0.20 - 0.75 g/ml	Granulometría:		Malla 100	Mínimo pasa 95%	Malla 200	Mínimo pasa 85%	Malla 325
Parámetros	Especificaciones																	
Número de Yodo	Min 700 mgI ₂ /g CA																	
Humedad Ligada	25 - 35%																	
Cenizas	3.0% máximo																	
Densidad aparente	0.20 - 0.75 g/ml																	
Granulometría:																		
Malla 100	Mínimo pasa 95%																	
Malla 200	Mínimo pasa 85%																	
Malla 325	Mínimo pasa 60%																	
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$38.551.240,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.																	
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.																	



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 031 - 2020

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <p>Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-1065 del 24 de junio de 2020.
LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:	La entrega del CARBON ACTIVADO se realizará en la Planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. del municipio de EL CERRITO.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por Patricia Arce Segura, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>A. Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE.6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 031 - 2020

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

- 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.
- 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.
- 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
- 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
- 11) El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas.
- 12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
- 13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.
- 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes:
a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

GARANTIAS: El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 031 - 2020

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

Proyectó: Julián David Oroblo Jurado -Profesional III- Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico

EL PROVEEDOR

ANDRÉS FELIPE ORTEGA MONTOYA.
Representante legal Suplente -
SULFOQUIMICA S.A